

**11952** ORDEN de 22 de abril de 1993 por la que se dispone la inscripción de una variedad de espárrago en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril y 19 de septiembre de 1988, y 9 de julio de 1990; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Espárrago la variedad que se relaciona:

Inscripción provisional: «Valprima».

Madrid, 22 de abril de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**11953** ORDEN de 22 de abril de 1993 por la que se dispone la inscripción de variedades de cebada en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Cebada, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 4 de abril de 1991, por las que se modificó el mismo; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Cebada las variedades que se relacionan:

«Berangere»: Dística.

«Hispanic»: Dística.

Madrid, 22 de abril de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**11954** ORDEN de 22 de abril de 1993 por la que se dispone la inscripción de una variedad de trigo blando en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Trigo blando, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 4 de abril de 1991, por las que se modificó el mismo; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Trigo blando la variedad que se relaciona:

«Gascogne».

Madrid, 22 de abril de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**11955** ORDEN de 22 de abril de 1993 por la que se dispone la inscripción de variedades de girasol para la exportación en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 9 de julio de 1990, que modificaron el mismo; teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Girasol para la Exportación las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

«Eurosol».

«Frankasol».

Madrid, 22 de abril de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**11956** ORDEN de 22 de abril de 1993 por la que se dispone la inscripción de variedades de girasol en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 9 de julio de 1990, que modificaron el mismo; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Girasol las variedades que se relacionan:

«Añoover».

«DK 3800».

«DK 3868».

«Fuego».

«Maori».

«Salvador».

Madrid, 22 de abril de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**11957** ORDEN de 6 de mayo de 1993 por la que se deroga el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 1993, por la que se adoptan medidas de protección frente a la enfermedad vesicular porcina.

La Orden de 1 de abril de 1993, por la que se adoptan medidas de protección frente a la enfermedad vesicular porcina dispone en la disposición adicional única, que en el caso de que se establezcan los mecanismos o acuerdos de cooperación con los Países Bajos para asegurar plenamente las condiciones sanitarias de los animales y carnes frescas de la especie porcina, se procederá a modificar dicha Orden, en cuyo artículo 2 se prohíbe la estancia y permanencia en el territorio español de los animales y carnes frescas de la especie porcina procedentes de los Países Bajos.

La Decisión de la Comisión 93/178/CEE por la que se adoptan determinadas medidas de protección contra la enfermedad vesicular porcina, establece en su artículo 1, que los Estados miembros llevarán a cabo un estudio serológico de detección de anticuerpos del virus de dicha enfermedad vesicular porcina.

Las autoridades veterinarias holandesas han adoptado medidas en desarrollo de la Decisión 93/178/CEE de las que han informado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y que conllevan, con su cumplimiento, garantías suficientes en orden a la exportación de animales vivos y carne de la especie porcina en lo que se refiere a la enfermedad vesicular porcina.

La Decisión de la Comisión 93/234/CEE de 30 de abril de 1993, que modifica la Decisión 93/177/CEE por la que se adoptan determinadas medidas de protección contra la enfermedad vesicular porcina en los Países Bajos, reconoce lo expuesto en el anterior párrafo en lo concerniente a la situación sanitaria de dicho país.

En su virtud, teniendo en cuenta lo señalado en la vigente Ley de Epizootias, en el Real Decreto 1316/1992, de 30 de octubre, y en el Real Decreto 110/1990, de 26 de enero, que regulan las condiciones de sanidad animal que deben regir los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y las carnes frescas, dispongo:

Artículo único.—Queda derogado el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 1993, por la que se adoptan medidas de protección frente a la enfermedad vesicular porcina.

Disposición final única.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrícolas y Director general de Sanidad de la Producción Agraria.